

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el 16 de diciembre de 2020 mediante el E-mail hectorortizmejia16@gmail.com el curador ad-liten designado de los herederos indeterminado y demás personas inciertas e indeterminadas en el presente proceso, allegó la respectiva contestación en la cual presenta excepciones de mérito, así mismo se deja constancia que el término para contestar la curaduría venció el 18 de diciembre de 2020 a las 4:00 p.m, toda vez que fuera notificado de su designación el 26 de noviembre de 2020, sírvase proveer.
Tuluá 20 de enero de 2021.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 071
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00060-00

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: AURA DERLY ARRUBLA HIGUITA
Demandado: Herederos Determinados de FRANCISCO ANTONIO DUQUE QUINTERO (Q.E.P.D) y OTROS
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00060-00

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre las excepciones presentadas con la contestación de la demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, por parte de la apoderada judicial del señor **MERARDO ANTONIO DUQUE MARIN** y por el curador ad-liten de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO DUQUE QUINTERO (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 2575 del 19 de septiembre de 2019, se le correrá traslado a la parte demandante señora **AURA DERLY ARUBLA HIGUITA** de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial del señor **MERARDO ANTONIO DUQUE MARIN** y de las presentadas por el curador ad-liten de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO DUQUE**

QUINTERO (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETREMINADAS de conformidad con lo previsto en el art. 370 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante señora **AURA DERLY ARUBLA HIGUITA**, de las excepciones de mérito (fol. 113-118 – C1) propuestas por la apoderada judicial del señor **MERARDO ANTONIO DUQUE MARIN**, por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante señora **AURA DERLY ARUBLA HIGUITA**, de las excepciones de mérito (fol. 255-261 – C1) propuestas por por el curador ad-liten de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO DUQUE QUINTERO (Q.E.P.D) Y** de las demás **PERSONAS INCIERTAS E INDETREMINADAS**, por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



•••

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f735dc8a069f78c4eba1854ac52b8eda9894d74abbb2090aec25e654faa1bb95**
Documento generado en 20/01/2021 03:37:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>